

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural por la Universidad de Burgos
Universidad solicitante	Universidad de Burgos
Centro/s	• Escuela Politécnica Superior
Universidad/es participante/s	Universidad de Burgos
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad de Burgos solicita la modificación del Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

Criterio I. Descripción del título.

- Apartado 1.3.- Se modifica el enlace de las normas de permanencia de la Universidad.

Criterio V. Planificación de las enseñanzas.

- Apartado 5.1.- Se modifican los requisitos previos, el texto relativo a la matrícula y a la evaluación del Trabajo Fin de Grado.
- Apartado 5.5.- Se modifican los semestres de las asignaturas de 1º curso: "Química General" pasa al primer semestre y "Geología y Climatología" pasa al segundo semestre.

Criterio XI. Personas asociadas a la solicitud.

- Apartado 11.1.- Se ha cambiado el Responsable del título.
- Apartado 11.2.- Se ha cambiado el Representante Legal de Universidad de Burgos

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que

no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad y tras analizar cómo afecta la propuesta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite **informe aceptando las modificaciones propuestas**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se incluyen las siguientes **recomendaciones**, que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el Título:

Criterio V. Planificación de las enseñanzas.

Se recomienda revisar que todas las competencias propuestas estén asociadas a una asignatura en la que se pueda evaluar su adquisición. La competencia E.TE.04 no se encuentra asignada a ninguna asignatura.

Se recomienda revisar los enlaces que dan acceso a la información que se cita en la memoria, como por ejemplo en el que se hace referencia a la resolución de la Universidad relacionada con la matrícula y evaluación del TFG.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano
Presidenta de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL